



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1229 2019-GR/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 172 DIC 2019

VISTO:

El Expediente 1891144/1533141; Oficio N° 518-2019-GR/GG-GRDE, 8973-2019-GR/ORADM-ORH; Oficio N° 210-2019-GR/GG-GRDE-SGMYP; Oficio N° 1333-2019-GR/GG/ORADM-ORH; Oficio N° 164-2019-GR/GG-GRDE-SGMYP; Oficio N° 1222-2019-GR/GG/ORADM-ORH; Oficio N° 398-2019-GR/GG-GRDE; Oficio N° 146-2019-GR/GG-GRDE-SGMYP; Oficio N° 1063-2019-GR/GG/ORADM-ORH; Oficio N° 334-2019-GR/GG-GRDE; Oficio N° 108-2019-GR/GG-GRDE-SGMYP; Oficio N° 799-2019-GR/GG/ORADM-ORH; Informe N° 047-2019-GR/ORADM-ORH-UARPB-CQCC; Informe N° 08-2019-GR/GG-ORADM-ORH-LFSCH; Carta N° 001-2019-GR/GG-ORADM-ORH-SGDC-DVCH; Informe N° 058-2019-GR/GG-ORADM-ORH-AGS; Informe N° 025-2019-GR/ORADM-ORH-ARCP; Solicitud Simple con Reg. 1332688/1082488; Oficio N° 145-2019-GR/GG-GRDE-SGMYP; Oficio N° 1103-2019-GR/GG/ORADM-ORH; Informe N° 36-2019-GR/ORADM-ORH-UARBP-RASY; Informe N° 131-2019-GR/ORADM-ORH-ARCP; Informe N° 221-2019-GR/GG-ORADM-ORH-AGS; Carta N° 01-2019-FCC; sobre pago de Compensación Vacacional y pago de beneficios sociales, en ochenta (80) folios, y;



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Solicitud Simple con Reg. 1332688/1082488 el ex trabajador **DAVID VENEGAS CHAUPIN**, solicita el pago de Vacaciones Truncas, al haber brindado sus servicios en la condición de CONDUCTOR, para la Meta "Desarrollo de Capacidades para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Tara en la Región de Ayacucho", adjuntando para tal fin la Resolución Directoral N° 173-2018-GR/GR-GG-ORADM-ORH, Resolución Directoral N° 492-2018-GR/GR-GG-ORADM-ORH, Boletas de Pago, Récord de Asistencia, Constancia de no adeudar;

Que, conforme fluye del Informe N° 08-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-LFSCH se efectúa el cálculo respecto al señor DAVID VENEGAS CHAUPIN para que se proceda a la emisión del acto resolutivo, conforme al pedido del administrado, sobre los beneficios y/o derechos a que tiene derecho el ex trabajador, detallándose en los rubros siguientes: Compensación Vacacional por la suma de setecientos noventa siete con 91/100 soles (S/ 797.91), por haber laborado por el periodo de 5 meses y 19 días; ESSALUD la suma de setenta y dos soles (S/72.00), haciendo un total la suma de Ochocientos sesenta y nueve con 91/100 soles (S/ 869.91); concluyendo que la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, debe informar si el expediente técnico del proyecto y7o actividad de Inversión Publica mencionado, está debidamente presupuestado los beneficios sociales de los trabajadores, como es el caso del beneficio de la compensación vacacional y/o vacaciones truncas;

Que, mediante Carta N° 01-2019-FCC, la ex trabajadora **FLOR ELVIA CUADROS CORDERO**, solicita pago por concepto de compensación vacacional al haber laborado en diferentes cargos en el proyecto Meta "Desarrollo de Capacidades para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Tara en la Región de Ayacucho", en los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018; bajo el siguiente detalle; Resolución Gerencial General Regional N° 511 -2012, 601-2013, 311-2014, 234-2014, 304-2019, 146-2014, 392-2017, 352-2017-GRA/PRES-GG; y Resolución Directoral N° 137-2015, 218-2018,270-2018, 468-2018, 776-2018, 1094-2018; Copia de DNI; Constancia de no adeudar rendiciones, Constancias de no adeudar bienes, Constancias de pago de haberes y descuentos, contratas;



Que, mediante Informe N° 36-2019-GRA/ORADM-ORH-UARBP-RASY, se efectúa el cálculo respecto al periodo laborado de la ex trabajadora **FLOR ELVIA CUADROS CORDERO** para que se proceda a la emisión del acto resolutivo, conforme al pedido del administrado, sobre los beneficios y/o derechos a que tiene derecho el ex trabajador, detallándose en los rubros siguientes: Compensación Vacacional por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017 y del 07 de marzo al 31 de diciembre de 2018 la suma de tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles (S/ 3,150.00); e informe de aporte de leyes sociales ESSALUD la suma de doscientos ochenta y cuatro (S/284.00), haciendo un total la suma de tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 soles (S/ 3,434.00); recomendando se solicite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho; sírvase indicarnos si existe previsión presupuestal en el proyecto "Desarrollo de Capacidades para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Tara en la Región de Ayacucho", para el pago de la compensación vacacional petitionado por la ex trabajadora.



Que, mediante Oficio N° 210-2019-GRA/GG-GRDE-SGMYP, el Subgerente de la Sub Gerencia de MYPES e Inversión Privada, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, señala que dichos pedidos de pago de compensación vacacional y beneficios sociales serán atendidos con saldos presupuestales, el cual es derivado a la oficina de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 518-2019-GRA/GG-GRDE;

Que, conforme señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, "son derechos de los servidores públicos de la carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en el caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PMC;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo 2019, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto en su Artículo sexto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 492-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el beneficio social y compensación vacacional a favor de los ex trabajadores: **DAVID VENEGAS CHAUPIN**, Compensación Vacacional por la suma de setecientos noventa siete con 91/100 soles (S/ 797.91); ESSALUD la suma de setenta y dos soles (S/72.00), haciendo un total la suma de Ochocientos sesenta y nueve con 91/100 soles (S/ 869.91); y a la **Ing. FLOR ELVIA CUADROS CORDERO** Compensación Vacacional por la suma de tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles (S/ 3,150.00); y aporte de leyes sociales ESSALUD la suma de doscientos ochenta y cuatro (S/284.00), haciendo un total la suma de tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 soles (S/ 3,434.00); Por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado a la fuente de financiamiento 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y partic, Meta 95 "Desarrollo





de Capacidades para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Tara en la Región de Ayacucho”, de la estructura funcional programática.

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR el presente acto Resolutivo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pmc.